

por diferentes conceptos, así se acordó este Municipio y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a la Comisión de Hacienda para que examine y compare las cuentas que a ella se refirieron con el dictamen que en consecuencia.

Dada lectura a la cuenta del material de la escuela de niñas correspondiente al año económico 1889 a 90, el Ayuntamiento acuerda pasar a la Junta local de 1ª instancia.

El Ayuntamiento quedó enterado de la modificación introducida en el art.º 10º del art.º 1º de la Ley de 12 de Mayo de 1884, por el art.º 16 de la Ley de Presupuestos de 29 de junio ult.º.

A propuesta de la Comisión del ramo el Ayuntamiento acuerda que se levanten mano se proceda a confeccionar el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del Presupuesto de 1890 a 91.

También acuerda el Ayuntamiento que la Comisión de Abastos y Mercado tiene la jurisdicción y medida de autoridad a la venta pública y denuncia cualquier ilegalidad que notasen en la exactitud de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día 1º de mayo de 1890 se había quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo.

Dada lectura a la cuenta del material de la escuela de niñas correspondiente al año económico 1888 a 89 el Ayuntamiento acuerda pasar a la Junta local de 1ª instancia.

Dada lectura a la cuenta de lo pagado a los auxiliares para la confección del repartimiento territorial en el año económico 1890 a 91 por 28000, invertidos en dichos trabajos accesorios a la recaudación de ciertos conciertos hechos, el Ayuntamiento acuerda que se reintegre dicha suma al Sr. Alcalde que la tiene recibida, girando el ramito con cargo al cap.º y art.º correspondiente del presupuesto actual y con certificación de haberse cumplido. Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron los Sr. que saben de que calificación.

[Firmas]
Gobernador *[Firma]* Juan Antonio Páez
Antonio Gómez
García Gómez
Don Juan José Gómez
Don Juan José Gómez
Don Juan José Gómez

